

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº ⁹⁷⁶.....-2023-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO, Expediente N° 1925266, Documento N° 5704336 el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), seguido en contra de **VELAZQUEZ MENDOZA JACQUELINE FRANCISCA** con RUC N° 10447045261, con domicilio en Calle Pedregal Mz. 3EE Lote E-18 A Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, y departamento Arequipa, en su calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico categoría Botica, denominado "BOTICA CONSALUD", ubicado en Calle Pedregal Mz. 3EE Lote E-18 A Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, y departamento Arequipa, a quien en lo sucesivo se le denominará la administrada; escrito de la administrada fecha 26 de abril del año 2023 con expediente N° 1925266; la Disposición de Autoridad Instructora N° 010-2023-GRA/GRS/GR-DEMID, de fecha 28 de marzo del año 2023, y el Informe Final de Instrucción N° 010-2023- GRA/GRS/DEMID-JRGLL, de fecha 05 de mayo del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Consulta RUC de la SUNAT la administrada, tiene como actividad principal Establecimiento de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, productos Sanitarios y en tal sentido en el ejercicio de dicha actividad, debe cumplir con las Buenas Prácticas de Dispensación, las Buenas Prácticas de Almacenamiento, así como también la Ley N°29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N° 014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificadorias), D.S. N° 016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificadorias.

Que, con fecha 20 de febrero de 2020, se llevó a cabo una inspección reglamentaria por el personal de Inspectores de la Dirección Ejecutiva de medicamentos Insumos y Drogas en el establecimiento de propiedad de la administrada, encontrándose las siguientes observaciones:

- Por no cumplir con solicitar la certificación de buenas prácticas respectivas en los plazos establecidos.

Que, conforme es de verse de los actuados, la administrada, si presenta descargos;



Que conforme es de verse de los actuados con fecha 17 de diciembre de 2021 el Responsable de Fiscalización y Control y Vigilancia sanitaria emitió el informe N° 251-2022-GRA/GRS/DEMID-FCVS; en el que señaló que las observaciones constituyen infracciones a los artículos 50° del D.S. N° 014-2011-SA; recomendando se inicie el procedimiento administrativo sancionador omitiendo señalar una sanción de acuerdo a lo analizado;

Que, conforme es de verse de los actuados la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, emitió la **Disposición de Autoridad Instructora N° 010-2023-GRA/GRS/GR-DEMID**, de fecha **28 de marzo del año 2023**; disponiendo el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la administrada otorgándoles el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos y de las pruebas que vea convenientes en ejercicio de su derecho a la defensa; Disposición que le fue notificada a la administrada el 14 de abril del 2023;

Que, conforme es de verse de los actuados la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador emitió el **Informe Final de Instrucción N° 010-2023-GRA/GRS/DEMID-JRGLL**, de fecha **05 de mayo del año 2023**, en el que concluye que está acreditado con fecha 20 de febrero de 2020 se realizó la inspección reglamentaria al establecimiento farmacéutico de nombre comercial "**BOTICA CONSALUD**" con Registro SI-DIGEMID 0026383, la misma que originó el Acta de Inspección para Establecimientos

Que, en la existencia de la infracción 1, 64 cometida por **VELAZQUEZ MENDOZA JACQUELINE FRANCISCA con RUC N° 10447045261, con domicilio en Calle Pedregal Mz. 3EE Lote E-18 A Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, y departamento Arequipa**, en el extremo de "Por no cumplir con solicitar la certificación de buenas prácticas respectivas en los plazos establecidos" con el artículo 50° No cumple Reglamento de Establecimiento Farmacéutico aprobado con D.S. N° 014-2011-SA; correspondiendo ejecutar el pago de media (0.5) U.I.T., por las razones expuestas en el mencionado Informe Final de Instrucción;

Que, conforme es de verse de los actuados, la administrada presenta escrito de fecha **26 de abril del año 2023 con expediente N° 1925266**, en el que reconoce de manera expresa las infracciones que se imputa, solicitando se le considere el pago de la mitad de la multa impuesta, tal como lo señala el Art. 257 inciso 2 acápite a). Eximentes y atenuantes por responsabilidad de infracciones. TUO de la Ley N°27444;

Que, conforme a la normatividad en todo proceso administrativo pueden presentarse eximentes y atenuantes de responsabilidad, siendo que en el presente caso es de aplicación atenuantes en favor de la administrada al haber reconocido expresamente y por escrito indicado, las infracciones que se le imputan

Que, habiendo la administrada reconocido expresamente y por escrito, las infracciones que se le imputaban, corresponde aplicársele el Art. 257 inciso 2 acápite a) 1 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; En los casos en que la

¹ Artículo 257.- Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones 2. Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes: a) Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....⁹⁷⁶.....-2023-GRA/GRS/GR-OEA

Sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe

Que, estando a la Ley N°26842 Ley General de Salud, al TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N°014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificadorias), RM N°585-99-SA/DM (Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento), la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, O.R. N°010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N°059-2023-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER; sanción administrativa no tributaria equivalente a **media (0.5) U.I.T.** de la U.I.T. vigente a la fecha de la presente Resolución Administrativa, equivalente a **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES;** a la administrada por **VELAZQUEZ MENDOZA JACQUELINE FRANCISCA** con RUC N° **10447045261**, con domicilio en **Calle Pedregal Mz. 3EE Lote E-18 A Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, y departamento Arequipa**, en su calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico categoría Botica, denominado "**BOTICA CONSALUD**" ubicado en Calle Pedregal Mz. 3EE Lote E-18 A Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, y departamento Arequipa

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, a la administrada, que dentro del término de quince (15) días hábiles, podrá presentar el recurso administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219° y 220° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, al correo electrónico: mesadepartes@saludarequipa.gob.pe; así como deberá señalar una dirección de correo electrónico como domicilio procesal, para realizar las notificaciones que correspondan a este procedimiento administrativo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario, la notificación de la presente Resolución a la administrada; dentro del término de Ley, bajo responsabilidad; para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a los.....*TRES*.....(*3*.....) días del mes de *OCTUBRE*.....del año..*2023*..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS RESTEGUI
CLAD N° 2065
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/evc

Exp:

Doc: